

17/09/2021

LA PLATA,

VISTO los expedientes N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA y 22700-3345/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes citados en el visto, tramita la contratación del servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado, para los años 2021, 2022 y 2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, propiciada por la Gerencia de Logística y Servicios Generales, área que elaboró las especificaciones técnicas de la presente contratación;

Que mediante Disposición SEAyT N° 308/21 se aprobó el Proceso de Compra N° 382-295-CDI20 y, entre otras cuestiones, se declaró fracasados los renglones N° 1/11, 13, 20/34 y 55, por los motivos allí expuestos;

Que comunicada al área requirente de lo supra dispuesto, la Gerencia de Logística y Servicios Generales informó que persiste la necesidad de contratar el servicio para renglones 1/ 2, 5, 8/9, 10, 13, 20, 26 y 33;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de los artículos 18, inciso 1° de la Ley N° 13.981 y 18, inciso 1°, apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado;

Que, asimismo, el presente trámite se encuentra alcanzado por las previsiones contempladas en artículo 4° del Decreto N° DECRE -2020-167-GDEBA-GPBA y en la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones ha justipreciado el gasto en la suma de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos (\$

1.761.500), en base a los presupuestos solicitados a distintas firmas del ramo por el Departamento Planificación de Bienes y Servicios;

Que el Departamento Presupuesto ha efectuado la imputación preventiva del gasto y ha dado intervención a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción de Infraestructura y Servicios Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767 y su reglamentación;

Que, en virtud del artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981, el cual rige en la presente contratación;

Que el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VII -Personas no habilitadas para Contratar, correspondientes al Proceso de Compra N° 382-301-PAB21, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que los aludidos documentos integran el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente contratación, pudiéndose consultar el mismo en los sitios web <http://www.pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>;

Que el presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, -"PBAC"-, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981 y del Anexo I de su Decreto Reglamentario, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y finalmente, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP;

Que llegada esta instancia y conforme lo establecido en el artículo 14, apartado 2° del Anexo I de dicho Decreto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice el llamado al Proceso de Compra N° 382-301-PAB21 y apruebe los demás instrumentos, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente se dicta conforme lo dispuesto por la Ley N°13.766, Ley N°13.981 y el Anexo II del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de acuerdo con las modificaciones introducidas por el N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones a efectuar el llamado al Proceso de Compra N° 382-301-PAB21, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, encuadrado en las previsiones de los artículos 18, apartado 1° de la Ley N° 13.981 y 18, inciso 1°, apartado b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, tendiente a la contratación del servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado, para los años 2021, 2022 y 2023, con destino a cubrir las necesidades operativas de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, junto con los Anexos I -Especificaciones Técnicas Básicas-, II -Denuncia de Domicilio-, III -Declaración Jurada de Aptitud para Contratar-, IV -Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones-, V -Declaración Jurada de No Utilización de Mano de Obra Infantil-, VI -Declaración Jurada de Competencia Judicial-, y VII -Personas no habilitadas para Contratar-, que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha de apertura de las ofertas, que se realizará electrónicamente, el 29 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: Jurisdicción 08 - Entidad 021 - Categoría Programa PRG 1 – Subprograma 2 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 2, por la suma de pesos ciento treinta y cinco mil quinientos (\$ 135.500). Presupuesto General Ejercicio 2022 - Inciso 3 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 2, por la suma de pesos ochocientos trece mil (\$ 813.000). Presupuesto General Ejercicio 2023 - Inciso 3 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 2, por la suma de pesos ochocientos trece mil (\$ 813.000), ascendiendo a un monto total de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos (\$ 1.761.500).

ARTÍCULO 4º. Establecer que la Gerencia de Logística y Servicios Generales será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Pasar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones, comunicar, publicar. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-301-PAB21

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE ALQUILER CON MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9º. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

ARTÍCULO 15. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN – ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 19. FACTURAS Y PAGO.

ARTÍCULO 20. SEGUROS.

ARTÍCULO 21. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR.

ARTÍCULO 22. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

ANEXO II - DENUNCIA DE DOMICILIO

ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

ANEXO IV - DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL

ANEXO VI - DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER CON MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO.

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y modificatorias y Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

Asimismo, el presente procedimiento se encuadra en el artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el artículo 18, inciso 1º apartado b) del Anexo I de su Decreto Reglamentario, identificado como Proceso de Compra N° 382-301-PAB21, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA.

Igualmente, se encuentra alcanzado por las previsiones del artículo 4º del Decreto N° DECRE-2020-167-GDEBA-GPBA y de la Resolución Interna N° 87/2020 de ésta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto contratar el servicio de alquiler con mantenimiento y reparación de equipos de fotocopiado, para los años 2021, 2022 y 2023 con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	26	Mes	<p>ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DOLORES Calle: Aristóbulo Del Valle N° 167 - Dolores TEL. (02245) 44-6917</p> <p>En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas</p>
2	26	Mes	<p>ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIÓN INDIVIDUALIZADA- SUBGERENCIA DE RELATORÍAS - DEPARTAMENTO RELATORÍA III SECTOR MAR DEL PLATA Calle: Colón N° 3032, 2º Piso - Mar Del Plata TEL. (0223) 486-3271</p> <p>En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas</p>
3	26	Mes	<p>ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIÓN INDIVIDUALIZADA - SUBGERENCIA DE RELATORÍAS - DEPARTAMENTO RELATORÍA III – SECTOR BAHÍA BLANCA Calle: Mitre N° 282, 2º Piso - Bahía Blanca</p> <p>En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas</p>
4	26	Mes	<p>ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN AZUL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TANDIL Calle: Alem N° 644 – Tandil TEL. (0249) 442-4034</p> <p>En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas</p>
5	26	Mes	<p>ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I SUBDIRECCIÓN DE COORDINACIÓN MAR DEL PLATA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN NECOCHEA Calle: 64 N° 2820 – Necochea TEL. (02262) 43-1193</p> <p>En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas</p>
6	26	Mes	<p>ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN BAHÍA BLANCA - DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TRES ARROYOS Calle: 25 De Mayo N° 515 - Tres Arroyos TEL. (02983)9 42-3963</p> <p>En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas</p>

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
7	26	Mes	ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN MERCEDES - DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN SALADILLO Calle: Sarmiento N° 3047 1° Piso - Saladillo TEL. (0234) 4451295 En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas
8	26	Mes	ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I SUBGERENCIA COORDINACIÓN TRENQUE LAUQUEN Calle: Villegas Y Oro - 2° Piso - Trenque Lauquen TEL. (02392) 426182 En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas
9	26	Mes	ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I SUBGERENCIA COORDINACIÓN JUNÍN - DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN SAN NICOLÁS Calle: Nación Y 9 De Julio - San Nicolás TEL. (0336) 443-0561 En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas
10	26	Mes	ALQUILER DE UN (1) EQUIPO FOTOCOPIADOR TIPO I GERENCIA GENERAL DE FISCALIZACIÓN INDIVIDUALIZADA - SUBGERENCIA DE RELATORÍAS - DEPARTAMENTO RELATORÍA III SECTOR JUNÍN CALLE: Hipólito Yrigoyen N° 85, Planta Alta - Junín TEL. (02364)-427390 En un todo de acuerdo al Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN, MONEDA DE COTIZACIÓN Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos un millón setecientos sesenta y un mil quinientos (\$ 1.761.500). La cotización y pago se efectuarán en moneda de curso legal.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo

17, apartado 4 "Plazo de Mantenimiento y Renovación" del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de "descargar el pliego".

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>) y al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación, mientras dure el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio (D.I.S.P.O.) prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-494-APN-PTE (o sus prórrogas), deberá

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignado como referencia "impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares". Levantada la mentada medida, la impugnación deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3° del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1°, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. En caso que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día **29 de septiembre de 2021 a las 11:00 horas**.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica de los renglones detallados en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general en moneda de curso legal. Se debe detallar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos que correspondieren.

2) Discriminar el valor por copia excedente para cada renglón, de acuerdo a lo establecido en el punto 5 de las Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Copia Excedente".

Requisitos técnicos:

1) Descripción del equipamiento e insumos a proveer para el cumplimiento del servicio, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Descripción".

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro, en el Rubro 80 Servicio de Gestión; Profesionales de Empresas y Administrativos. Subrubro 160.000, Servicios de Administración de Empresas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

2) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II "Denuncia de Domicilio".

3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III "Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar" (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV "Declaración Jurada de aceptación de condiciones".

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

- 5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VI “Declaración Jurada de Competencia Judicial”.
- 7) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16, apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA denominado “Personas no habilitadas para contratar”. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo VII “Personas no habilitadas para contratar”.
- 8) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la apertura de la oferta (Certificado de Cumplimiento Fiscal –A404W2-). Artículo 28 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.
- 9) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Certificado MIPyME”.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme a las pautas establecidas en el artículo 5º del presente, podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se adjunte y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La prestación del servicio se efectuará en las dependencias detalladas en el artículo 2° del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los gastos de traslados, flete y descarga correrán por cuenta del Adjudicatario.

Asimismo, en caso que por razones operativas o fuerza mayor debiera trasladarse algunas de las dependencias afectadas al servicio, la empresa prestataria quedará obligada a continuar con la prestación en el nuevo domicilio bajo las mismas condiciones originales de la contratación.

Cabe aclarar que el servicio requerido deberá ajustarse a lo previsto en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas.

El servicio deberá prestarse a partir del 1° de noviembre de 2021 o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales-, hasta el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Autoridad Administrativa estime que el precio de la mejor oferta presentada resulta excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Autoridad en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

La repartición, de acuerdo a lo detallado en el Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas, se reserva el derecho de solicitar a los Oferentes toda información adicional que considere necesaria para su evaluación.

ARTÍCULO 15. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN - ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 16. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 17. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor "C", oficina 106B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. No obstante, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio prorrogado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-494-APN-PTE (o sus prórrogas), podrá presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar, consignando en referencia "Garantía de cumplimiento de contrato".

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2º, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinar que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

ARTICULO 18. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un treinta y cinco por ciento (35%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por un plazo de doce (12) meses, pudiendo incluir o no un aumento o disminución en la cantidad o nivel de las prestaciones contratadas. Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato. Los efectos del perfeccionamiento se producirán desde la finalización del plazo inicial del contrato.

Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la prórroga requerirá nueva conformidad del contratante.

ARTÍCULO 19. FACTURAS Y PAGO

Por mes calendario vencido, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar), "Certificación de servicio" con detalle de la efectiva prestación efectuada según Orden de Compra, firmada por Representante Legal/Apoderado. Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por Contaduría General de la Provincia. Deberá también acompañar la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de Cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura al correo electrónico arriba mencionado. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 20. SEGUROS

1. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar la póliza de seguro, extendida de conformidad a lo indicado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos de responsabilidad civil, amplio, contra cualquier daño, pérdida, lesión o muerte, a terceros y a bienes, derivados de negligencia, imprudencia o inobservancia de las reglas del buen arte, en las tareas a causa o como consecuencia del Contrato.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación, será el asegurado y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata.

2. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de

la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N° 170/96 y N° 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado.

ARTÍCULO 21. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR

1. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje. De prever afectar al cumplimiento de las tareas objeto del presente llamado, estudiantes que realicen residencias programadas u otras formas de prácticas supervisadas, relacionadas con su formación y especialización y llevadas a cabo bajo la organización y control de las unidades educativas, sobre la base Convenios de Pasantías Educativas o con fines de formación teórica-práctica a partir de Contratos de Trabajo de Aprendizaje y/o cualquier otra normativa que regule regímenes de educación y formación similares, los Oferentes deberán:

1.1. Cumplir con las exigencias establecidas en las Leyes N° 25.013 y N° 26.427 y demás normativa aplicable;

1.2. Denunciar ante el Comitente, tanto en el momento de presentación de la Oferta como en caso de resultar adjudicatario y previo a la iniciación de la prestación:

1.2.1. En el caso de Pasantías Educativas: las condiciones acordadas presentado copia certificada del convenio suscripto con las instituciones y organismos educativos.

1.2.2. En el caso de Contratos de Trabajo de Aprendizaje: copias certificadas del contrato, de la registración del mismo en el libro del artículo 52 de la Ley de Contratos de Trabajo N° 20.744 y modificatorias y presentaciones efectuadas ante la AFIP.

1.3. En ningún caso podrán afectar, en conjunto, más del diez por ciento (10%) del total de horas correspondiente a la prestación objeto del presente, a aprendices y/o alumnos encuadrados en los citados regímenes.

2. Pasantías Educativas y/o Contratos de Trabajo de Aprendizaje- Afectaciones durante el cumplimiento del Contrato. Si con posterioridad a la iniciación de las prestaciones, EL PRESTADOR previera afectar al cumplimiento de las tareas alumnos y/o aprendices encuadrados en los regímenes citados en el punto 1 del presente artículo, deberá denunciar lo requerido en los puntos 1.2.1. y/o 1.2.2. En estos casos, el Comitente deberá a su sólo criterio, prestar conformidad a la propuesta formulada.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

3. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.
4. Designación de Coordinador del Servicio. Entre el personal necesario para cumplir las tareas, el prestador deberá contemplar la designación de un representante técnico y/o personal especializado. Queda entendido que la designación conlleva un conocimiento previo del mismo que habilita al oferente a prestar el servicio y lo califica para dicha tarea. Deberá contar con amplias facultades para decidir todo lo que haga al cumplimiento del servicio, quien tendrá la responsabilidad de recibir los requerimientos e instrucciones del Comitente, planificar la ejecución del programa de mantenimiento preventivo, ejercer la conducción del personal que la empresa adjudicataria designe para cumplir con el servicio y rubricar y presentar, por autorización escrita del Adjudicatario, toda documentación que correspondiese
5. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.
6. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

ARTÍCULO 22. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada con nombre y apellido o razón social del prestador, foto 4 x 4 y nombre y apellido del operario, que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.

6. Evitar su relación con el personal de la administración y con la población asistente, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

ARTÍCULO 23. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.
4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

ARTÍCULO 24. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

Cuando el Adjudicatario incumpliere con las obligaciones contraídas de la presente contratación, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el cocontratante será pasible de penalidades por incumplimiento en la implementación, en el tiempo y/o en la forma prevista en las Especificaciones Técnicas Básicas, según el siguiente detalle:

- a) El dos por ciento (2%) de la facturación mensual del renglón correspondiente por cada día de atraso en la fecha de inicio de servicio establecida en la Orden de Compra. Pasado el quinto día de incumplimiento sin haber justificado fehacientemente el mismo, podrá procederse a la rescisión del contrato.

Corresponde al Expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

La aplicación de la penalidad descripta imposibilita la aplicación de la penalidad dispuesta en el Artículo 24, apartado 2, inciso 3, punto a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en atención al principio de inaplicabilidad de doble sanción administrativa.

b) Cuando dejare de cumplir con cualquiera de las tareas inherentes al servicio, forma y plazos establecidos: Primer incumplimiento: se realizará un apercibimiento, que será fehacientemente notificado. Segundo incumplimiento: se aplicará al adjudicatario el descuento de tres por ciento (3%) de la facturación mensual correspondiente del renglón afectado. Más de dos (2) incumplimientos: se aplicará el descuento del cinco por ciento (5%) de la facturación mensual, pudiendo adicionalmente y a criterio del comitente, procederse a la rescisión del contrato.

c) Por no presentar la documentación a que esté obligada dentro de las setenta y dos (72) horas de requerida: se descontará el tres por ciento (3%) de la facturación mensual por cada día de demora en cumplimentar el requerimiento.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares ha fijado penalidades especiales en adición a las detalladas en el Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, en atención a la habilitación dispuesta en el artículo 24, apartado 2.

ARTÍCULO 25. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 26. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 27. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 28. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W2).

ARTÍCULO 29. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar, para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-301-PAB21

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS

1. CONDICIONES DE ALQUILER:

La firma adjudicataria se comprometerá a prestar el servicio de alquiler con máquinas digitales **nuevas sin uso, o reacondicionadas a nuevas, en cuyo caso los equipos no deberán tener una antigüedad mayor a 3 años**, y con las condiciones detalladas en el objeto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el **Punto 3** del presente Anexo I –Especificaciones Técnicas Básicas-. Dadas las características de conectividad definidas para los equipos de fotocopiado, la conexión a la red estará a cargo de la Gerencia General de Tecnología e Innovación, para ello el adjudicatario deberá entregar todos los drivers, manuales y accesorios necesarios para efectuar dicha conexión.

Para el servicio de mantenimiento de dichas maquinas el adjudicatario deberá cumplir con las condiciones especificadas en el **Punto 2**.

2. CONDICIONES DE MANTENIMIENTO:

2.1. MANTENIMIENTO INTEGRAL: El mismo deberá incluir ajustes, calibración, y reemplazode las piezas inservibles por el uso normal de las mismas.

En la cotización del servicio de mantenimiento integral deben incluirse los materiales de consumo (tóner, cilindro, revelador, etc.), todo menos el papel.

Deberá efectuarse toda limpieza y lubricación que resulte necesaria para el adecuado funcionamiento de las máquinas, estando incluida la mano de obra en la colocación de las piezas mecánicas o eléctricas que fuesen necesarias cambiar, debiendo la firma entregar la pieza o piezas deterioradas reemplazadas.

Los materiales de recambio deberán ser originales.

Quedan implícitamente incluidas las tareas y/o elementos (excluyendo el papel) que sean menester para realizar el servicio que garantice el eficiente funcionamiento requerido, debiendo estimar su costo dentro de la cotización, ya que el organismo no reconocerá ningún

costo adicional que no esté indicado en la oferta.

2.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENSUAL: Se sugiere la realización de una (1) visita mensual con mantenimiento preventivo (limpieza, ajustes, etc.). El mismo, de considerarse necesario, será prestado por la adjudicataria en días hábiles administrativos en el horario de 9:00 a 16:00 horas. Sin perjuicio de la no obligatoriedad de esta visita, el prestador deberá asegurar el funcionamiento permanente de los equipos con disponibilidad de los insumos que tiene a su cargo.

2.3. SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO: El mismo será sin límites, y a pedido del Organismo, debiendo atenderse el reclamo dentro de las veinticuatro (24) horas de solicitado el mismo.

El incumplimiento de esta obligación, si no se hallara plenamente justificada por parte del adjudicatario, dará lugar a una notificación de falta de servicio. La reiteración en el incumplimiento de las exigencias señaladas precedentemente, será causal suficiente para la rescisión del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

De verificarse en los equipos provistos por el prestador reiteradas fallas técnicas que impidan el normal funcionamiento de la unidad en forma cotidiana, o bien requiera la asistencia de personal técnico en más tres (3) ocasiones en forma mensual, deberá ineludiblemente proceder al cambio del equipo por uno de idénticas características.

De advertirse desperfectos por un uso indebido de los equipos fotocopiadores y que deriven en reparaciones de características mayores, el prestador deberá presentar un presupuesto detallado a consideración del comitente, quien determinará la procedencia de los valores cotizados y autorizará, de corresponder, la reparación de las unidades.

2.4. LUGAR DE TRABAJO: Todos los trabajos deberán ser realizados en el lugar de instalación de los equipos, si por alguna causa debieran retirarse las máquinas a sus talleres, el plazo de entrega no podrá exceder de las setenta y dos (72) horas. Caso contrario el adjudicatario se comprometerá a reemplazar la máquina por otra de similares

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

características y de su propiedad por el lapso que implique o demore en la reparación.

Cuando por la índole de la reparación el adjudicatario se vea obligado a trasladar las máquinas a sus talleres, hará a su exclusivo cargo y responsabilidad el retiro, traslado y reinstalación, siempre con previo consentimiento de la dependencia, debiendo responsabilizarse ante el organismo por cualquier rotura, pérdida total o parcial, o imprevistos que pudieren ocurrir.

2.5. COMPROBANTE DE SERVICIOS: En prueba del cumplimiento de todos los trabajos que sean necesarios para el normal funcionamiento, se presentará un remito que será firmado por el responsable de la dependencia, que servirá de control para conformar las facturas de cobro. El servicio de limpieza y lubricación se efectuará prolijamente y correctamente "in-Situ", así como también las reparaciones menores que se efectuarán, las que deberán ser conformadas por el responsable como constancia de recepción definitiva, quien firmará con aclaración de nombre y apellido, mediante sello identificatorio.

Se deja constancia que la mencionada conformidad sólo se extenderá luego de verificado el correcto funcionamiento de las máquinas. Caso contrario, no se prestará conformidad hasta tanto se realice la reparación pertinente y viceversa.

Las reparaciones mayores se efectuarán en talleres con autorización escrita del sector interesado para proceder al retiro de las máquinas. El responsable del adjudicatario deberá firmar al pie del referido documento. Esta autorización se efectuará por triplicado (una copia para el responsable, una para la Gerencia de Logística y Servicios Generales, y la tercera para el Adjudicatario).

Las máquinas se retirarán sin accesorios.

3. TIPOLOGÍA DE LOS EQUIPOS A PROVEER**REQUISITOS:**

- Formato de archivos para escaneo: JPEG, JPG, PDF de una o varias páginas (PDF seguro, PDF con opción búsqueda, PDF/A), TIFF, TXT.
- Funcionalidad de escaneo a otros destinos: Archivo, imagen, correo electrónico, OCR, carpeta en red.

- Compatibilidad de controlador de impresión y escaneo con sistema operativo Microsoft Windows 10.
- Protocolo de Red compatibles TCP/IP IPv4, TCP/IP IPv6, AppleTalk™, TCP, UDP
- Métodos de Impresión de Red: LPR/LPD, IP directo (Puerto 9100), Pull Printing, Microsoft Web Services WSD, Telnet, FTP, TFTP, Enhanced IP (Port 9400), IPP 1.0, 1.1, 2.0 (Internet Printing Protocol)
- Protocolos de gestión de red: DHCP, APIPA (AutoIP), mDNS, IGMP, Bonjour, WINS, DDNS, SNMPv3, SNMPv1, SNMPv2c, Telnet, NTP, ICMP, HTTP, DNS, ARP, HTTPs (SSL6/TLS), Finger
- Seguridad de Red: SNMPv3
- Lenguajes de Impresión: Emulación PCL 5e, PCL 6, Microsoft XPS (Especificación de papel XML), Flujo de datos de la impresora personal (PPDS), Emulación PostScript 3, PDF 1.7 emulación.

3.1. EQUIPOS TIPO I - Multifunción para Oficina Chica - Láser o Led Monocromática

Características de la Impresora:

Tecnología de impresión: Laser/Led - Fijación térmica de Tóner. Resolución: mínimo 600 x 600 dpi

Memoria: mínimo 256 Mb. Velocidad del procesador:

Velocidad de impresión: mínimo 25 ppm.

Manejo de papel:

Bandeja de entrada: mínimo de 250 hojas. Bandeja de salida: mínimo de 50 hojas.

Tamaño de papel soportados: Carta, A4, A5, B5, C5, Legal, Oficio. (No se aceptarán equipos que soporten tamaños superiores a los especificados)

Dúplex: Automático

Lenguajes de impresión: mínimo PCL5, PCL6, Post Script Nivel 3 (o emulación). Volumen mensual recomendado: mínimo 1500 páginas.

Ciclo mensual de impresión:

Cantidad de copias mensual requerida: hasta 3.500

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAARBA**Características del scanner:**

Escáner plano Color, con carga automática del alimentador de documentos Capacidad del

Alimentador de documentos: mínimo 30 hojas

Rango Recomendado de Reducción/Ampliación: 25-400% Tamaño del escaneo en cama plana:

Tamaño del escaneo en alimentador: A4 y/o Legal Escaneo color:

Resolución: mínimo 600x600 dpi Velocidad de escaneo:

Debe permitir realizar el escaneo y en enviarlo a un dispositivo USB y/o Tarjeta de memoria y/o PC en red en formatos JPEG, JPG, PDF, TIFF, etc.

Destinos de digitalización: e-mail, FTP, USB, Flash Drive, Network

Características de la copiadora:

Resolución: mínimo 600 x 600 dpi

Tamaño de copia: en cama plana: A4 mínimo, alimentador: legal Velocidad de copia en negro/color:

Características generales:

Panel de control / pantalla táctil Software que permita, a través de un browser, la administración del equipo, verificar el estado, configuración destinos, etc.

Puerto USB: mínimo 2.0 de alta velocidad compatible certificado y/o lector de tarjetas de memoria (SD, microSD, SDHC, SDXC), que permitan la impresión directa de documentos desde dispositivos de almacenamiento externos (opcional).

Conectividad estándar:

- Puerto USB: mínimo 2.0 de alta velocidad compatible certificado.
- Ethernet 10/100/1000 Base-TX con conector RJ45
- Wi-Fi 801.11 b/g/n (opcional)
- RJ11 (opcional Fax).

Deberá soportar los siguientes Protocolos de Red:

- TCP/IP IPv4 / IPv6
- UDP

Deberá ser compatible con los siguientes métodos de impresión de Red:

- LPR/LPD

- Direct IP (Port 9100)
- FTP, TFTP
- IPP 1.0, 1.1, 2.0 (Internet Print Protocol)
- WSD
- Pull Printing

Funcionalidad de Fax (opcional):

- Velocidad de transmisión: aproximadamente 3 seg./página.
- Velocidad del módem: 33.6 Kbps.

Con el equipo se deberán proveer:

- Software que permita de reconocimiento de caracteres –OCR (opcional).
- Cables de conexión al equipo PC
 - Drivers necesarios para el correcto funcionamiento del equipo bajo Windows 7, 8, 8.1 y 1032/64 bit en todas sus versiones y compatibilidad con Linux y OSX.
- Manuales de usuario, cables de conexión al CPU y de alimentación.

Alimentación:

La fuente de alimentación del equipo (interna o externa) deberá ser compatible con las normativas eléctricas vigentes en la República Argentina.

4. CAPACITACIÓN

Al iniciar la prestación, el/los prestadores, al instalar los equipos deberán impartir a los responsables de cada Unidad Orgánica donde se encuentren instalados, una capacitación mínima para la utilización de los mismos, que permita superar inconvenientes elementales producto del uso cotidiano.

5. COPIAS INCLUIDAS EN EL SERVICIO Y COPIAS EXCEDENTES

Al momento de iniciar el servicio, el prestador deberá presentar un certificado de instalación de equipo en el que se debe acompañar o identificar la lectura de los contadores. El mismo estará debidamente conformado por el funcionario responsable de cada Repartición y

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

acompañará a la presentación de la primera factura; al finalizar el contrato presentará la factura y el remito correspondiente con la lectura final de los contadores, debidamente firmado, a fin de establecer la totalidad de copias efectivamente utilizadas, y poder así determinar las diferencias con respecto a la cantidad de copias totales requeridas por renglón, correspondientes a cada renglón, de acuerdo a las indicadas para cada tipo de equipo en el **punto 3.** del presente Anexo I – Especificaciones Técnicas Básicas -.

Se considerarán entonces copias excedentes aquellas que superen, al finalizar la ejecución de la orden de compra, la cantidad de copias totales requeridas por renglón, la que surge del producto entre la “cantidad de copias mensual requerida” y la cantidad de meses efectivamente adjudicados. En caso de producirse, deberán facturarse de manera separada al finalizar el contrato.

A tal fin la empresa deberá discriminar en su oferta el costo unitario de la copia excedente para cada renglón.

Por otra parte, se aclara que el "volumen recomendado" para los equipos informado en el presente Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas - representa la cantidad mínima de copias mensual, el proveedor debe especificar el volumen recomendado para el equipo que cotice. Esta especificación deberá tener relación con el volumen mensual del equipo.

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-301-PAB21

ANEXO II – DENUNCIA DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, denuncia los siguientes domicilios a los efectos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares del presente procedimiento, comprometiéndome a notificar fehacientemente todo o cambio o modificación del/los mismo/s:

- 1) Domicilio Real:
- 2) Legal (en la Provincia de Buenos Aires):
- 3) Electrónico (Res. N° 713/16 CGP): @proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
- 4) Teléfono fijo y celular:

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESOD DE COMPRA N° 382-301-PAB21

ANEXO III – DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades previstas por el artículo 16 apartado III del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-301-PAB21

ANEXO IV – DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I - Especificaciones Técnicas Básicas.

632



Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-301-PAB21

**ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE NO UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA
INFANTIL**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento, que la firma no utiliza, ni utilizará mano de obra infantil, en ninguno de los segmentos de sus procesos de fabricación, producción o comercialización de conformidad con las normas legales vigentes.

Firma y aclaración

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-301-PAB21

ANEXO VI – DECLARACIÓN JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento y acepta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (Artículo 6º Pliego de Bases y Condiciones Generales).

Corresponde al expediente N° EX-2021-20454127-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA N° 382-301-PAB21

ANEXO VII - PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- 1) Los que no puedan ejercer el comercio de acuerdo a la legislación vigente.
- 2) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos y contra la Administración Pública. En todos los casos hasta diez (10) años de cumplida la condena.
- 3) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Las sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades N° 19.550, excepto para el caso de contrataciones encuadradas en el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 13.981.
- 5) Las sociedades que se encuentren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Proveedores de la Provincia de Buenos Aires.
- 6) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del Directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 7) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos creados por la Provincia de Buenos Aires o las empresas y sociedades del Estado, mientras dichas sanciones sigan vigentes.
- 8) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.
- 9) Los evasores en el orden nacional o provincial con sentencia firme y los deudores morosos previsionales o alimentarios declarados tales por autoridad competente.
- 10) Las personas humanas y los miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados de sociedades que tengan parentesco hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con funcionarios de

la administración provincial centralizada o descentralizada que tengan la facultad de decidir sobre el proceso de selección del oferente.

A efectos de evaluar esta inhabilidad, se establecen los funcionarios con facultades decisorias, resultando la máxima autoridad jerárquica de la jurisdicción el Licenciado Cristian Girard, Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, y los siguientes de acuerdo a cada detalle:

a) Licenciado Juan Massolo: Gerente General de Administración: iii) aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones / iv) autorización del llamado a contratación vi) adjudicación de la oferta más conveniente.

b) Abogado Lucas Santiago Jerónimo Balbiano: Gerente de Adquisiciones y Contrataciones: i) elevación del requerimiento de adquisición; ii) elaboración de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, v) respuesta a consultas aclaratorias o modificatorias de los Pliegos de Bases y Condiciones en cualquier instancia del procedimiento de selección (sea en etapa previa a la convocatoria para la formulación de sugerencias y observaciones o con posterioridad a la aprobación de los referidos instrumentos).

c) Asesoría Técnica de ofertas: Alexis Giambartolomei, Gerente de Logística y Servicios Generales.

11) Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren al día en el pago de sus obligaciones fiscales por los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, correspondientes a los períodos no prescriptos al momento de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Particulares o al de la formalización de la oferta, según el caso, en los términos de lo descripto en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en el presente régimen. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato, el adjudicatario se hará pasible de la aplicación de las sanciones previstas para la rescisión del contrato por causas imputables al contratista.

Firma y aclaración